Comisión Especial con Fines Legislativos de Asuntos Municipales y Descentralización
Carpeta Nº 2595 de 2013

Versión Taquigráfica N° 1909 de 2013

DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Normas

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 30 de octubre de 2013

(Sin corregir)

PRESIDE: Señor Representante Alfredo Asti.

MIEMBROS: Señores Representantes Ricardo Berois Quinteros, Daniel Caggiani, Fitzgerald Cantero Piali, Alberto Casas, Gustavo A. Espinosa, María Elena Laurnaga, Daniel Peña Fernández, Nicolás Pereira y Horacio Yanes.

SEÑOR PRESIDENTE.- (Asti).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Quiero informar a la Comisión, a los efectos de que quede constancia en la versión taquigráfica, que la Presidencia y la Secretaría de esta asesora han cumplido con lo acordado en la sesión anterior, en cuanto a comunicarse -ya sea vía mail, carta o en forma telefónica- con las personas o instituciones a las que se decidió solicitar su opinión.

En realidad, varios Intendentes -entre ellos el Presidente y el Vicepresidente del Congreso de Intendentes- no se encuentran en el país debido a que están participando en una actividad vinculada al Congreso, la cual se está llevando a cabo en Asunción del Paraguay. Por esa razón, no pudimos comunicarnos directamente con el Presidente y el Vicepresidente del Congreso de Intendentes.

Asimismo, intentamos comunicarnos con la Presidenta del Congreso Nacional de Ediles, pero nos fue imposible hacerlo. De todos modos, tuvimos éxito con una de las coordinadoras de la Mesa de Alcaldes, a quien ya se le envió por mail el proyecto que empezaremos a analizar. Además, recibimos la respuesta del doctor Daniel Hugo Martins, la cual será leída por Secretaría.

También quisiera informar que ayer hablé con el doctor Korzeniak, a quien se le envió el proyecto vía mail, tal como se acordó entre los integrantes de la Comisión. En dicha conversación el doctor Korzeniak me informó que no había abierto su correo en los últimos días, por lo que no sabía si ya lo había recibido. En tal sentido, acordamos comunicarnos el día de hoy a los efectos de conocer ese dato y, en caso de ser necesario,

enviar nuevamente el proyecto -vía ómnibus- a Rocha, que es donde reside el doctor Korzeniak. Dese lectura a la respuesta recibida por parte del doctor Hugo Martins.

(Se lee:)

"Señor Presidente de la Comisión Especial de Asuntos Municipales y Descentralización. De mi mayor consideración: Diputado Alfredo Asti;

Agradezco a la Comisión que haya solicitado mi opinión técnica respecto del proyecto de ley de modificación de las leyes sobre Municipios.

Mantengo las observaciones sobre la ley vigente que he hecho conocer en el comentario artículo por artículo de las mismas, especialmente que los Municipios no son un tercer nivel de Gobierno. Ni los Municipios ni los Alcaldes realizan actos de Gobierno. Son órganos administrativos que dependen jerárquicamente del Intendente, con apenas algunos cometidos propios.

No tengo observaciones que formular al proyecto de ley que introduce modificaciones desde el punto de vista técnico.

Saluda a usted muy atentamente. Doctor Daniel Hugo Martins".

____Entonces, en la versión taquigráfica queda constancia de la opinión del doctor Martins. En realidad, ya conocíamos parte de su opinión debido a que quedó constancia de ella en la versión taquigráfica de la sesión a la que concurrió y, al parecer, sobre este proyecto no hay otras observaciones, sino que mantiene las mismas esgrimidas sobre el proyecto de ley original, las cuales no fueron modificadas en la actual iniciativa.

Cada uno de nosotros tiene sobre su mesa de trabajo el comparativo realizado por el doctor Abisab, que cuenta con la ley original, es decir, la Ley Nº 18.567, las modificaciones de la Leyes Nº 18.644 y Nº 18.665, y el proyecto modificativo.

Por lo tanto, el doctor Abisab hará referencia a la formulación más conveniente -desde el punto de vista de la técnica legislativa- para tratar este proyecto de ley modificativo, es decir, si es necesario llevar a cabo la derogación de la Ley Nº 18.567, y de las otras dos mencionadas, o modificarlas. En realidad, una opción sería aprobar esta nueva ley y derogar las otras tres, y otra incorporar un artículo que establezca la sustitución de determinados artículos de la Leyes Nº 18.567, Nº 18.644 y Nº 18.665.

SEÑOR ABISAB (asesor).- Como bien dijo el señor Presidente, luego de conversar con los compañeros de la Secretaría, de revisar la Ley Nº 18.567 y sus modificativas, así como el proyecto de ley modificativo, puedo decir que en este último se encuentran los artículos de la ley que rige en este momento -la Nº 18.567-, además de los incluidos en las leyes modificativas y los ajustes que marqué en el comparativo que entregué a los señores Diputados, los cuales se intenta plasmar en la nueva ley.

En realidad, desde el punto de vista de técnica legislativa se entiende -no lo digo yo, sino los especialistas en la materia- que en estos casos, cuando la ley final contempla y abarca el resto de las leyes y modifica algunos artículos, pero tiene en cuenta el total del listado, es conveniente derogar las leyes anteriores y que quede solo la última que entrará en vigencia. Esto es así a los efectos de que no haya que consultar en forma permanente cuál artículo continúa vigente, cuál no, o cuál se modificó y cuál no. Cuando los señores Diputados lean el comparativo podrá observar que unos cuantos artículos quedan igual a los de la Ley Nº 18.567, y que los otros que se modificaron están contemplados en este nuevo proyecto de ley. Por lo tanto, no queda nada librado al azar.

En ese sentido, parecería de buena técnica legislativa que solo quedara vigente la última ley aprobada con respecto a la descentralización y la participación ciudadana en los Gobiernos Municipales.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, más allá de la discusión que llevemos a cabo con respecto al articulado, faltar un último artículo que diga que se derogan las Leyes Nº 18.567, Nº 18.644 y Nº 18.665, con lo que estamos de acuerdo.

Sé que el comparativo fue entregado recientemente, pero si algún legislador quiere referirse al tema, puede hacerlo.

SEÑORA LAURNAGA.- Propongo que vayamos aprobando artículo por artículo, ya que es posible que haya distintos criterios para cada uno de ellos.

Por ejemplo, el artículo 1º solo tiene un problema de redacción, y solo hay que procurar que sea coherente. En realidad, creo que este método puede ser bueno, ya que no son muchos los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que la señora Diputada Laurnaga va un poco más rápido de lo que esperábamos.

En realidad, mi intención era que los señores Diputados hicieran comentarios sobre el proyecto en forma general, pero si la señora Diputada propone que comencemos a analizar los artículos, no tengo inconveniente en que se proceda de esa manera.

Sabemos que en Comisión no es usual votar los proyectos en general, pero quizás podría ser de buena técnica política que los partidos políticos aquí representados expresaran su voluntad de acompañar el texto que se ha incorporado.

Por otra parte, debo informar que elevamos a la Presidencia de la Cámara la solicitud realizada por el señor Diputado Peña Fernández en cuanto a ser cofirmante del proyecto que estamos analizando, de lo cual tendremos noticia cuando sesione la Cámara.

SEÑOR PEÑA FERNÁNDEZ.- Quisiera consultar si la señora Diputada Laurnaga propuso concretamente empezar a votar los artículos del proyecto en el día de hoy. De ser así, nosotros quisiéramos solicitar que se nos permita estudiar el proyecto antes de comenzar con la votación de los artículos.

SEÑORA LAURNAGA.- En realidad, como el señor Presidente de la Comisión realizó una consulta genérica y ningún Diputado solicitó la palabra, estimé que no se deseaban formular observaciones en general, aunque me parece bien que se lleve a cabo una discusión en ese sentido.

Entonces, consulto al señor Diputado Peña Fernández si está solicitando tiempo para leer el proyecto o para comenzar la discusión general.

SEÑOR PEÑA FERNÁNDEZ.- Considerando que la Comisión estableció un método de trabajo, dispuso citar al Congreso de Intendentes y solicitar la opinión de distintas personas e instituciones, creo que antes de comenzar a votar los artículos sería conveniente escuchar dichas opiniones.

Por supuesto, independientemente de ello, estamos dispuestos a estudiar cada uno de los artículos, pero antes de votarlos, teniendo en cuenta lo que dispuso la Comisión, creo que sería conveniente recabar las opiniones que se puedan brindar y después adoptar una decisión definitiva.

SEÑOR PRESIDENTE.- Como todos recuerdan, en los mails que enviamos a las instituciones o personas que vamos a recibir, se iba a fijar como fecha tope para la discusión del proyecto el 31 de octubre, ya que pensamos que el proyecto ingresaría antes, pero como no fue así, la fecha que figura en dichas notas es la del 13 de noviembre, que es la de la última sesión ordinaria de ese mes.

Por esa razón, sin perjuicio de que algunos artículos pueden ser analizados, consideramos que podía darse una discusión general dejando constancia en la versión taquigráfica, tal como se hizo con el anteproyecto de ley. En realidad, pensamos que sería bueno que cada partido político marcara su posición con respecto a cómo vamos a seguir el tratamiento del tema.

Obviamente, será bueno conocer la opinión general de cada uno de ellos, más allá del asesoramiento que recibamos posteriormente por parte de la Cátedra e instituciones vinculadas y afectadas por el texto del

proyecto de ley.

Nosotros ya manifestamos que el Frente Amplio impulsó este proyecto, conjuntamente con los otros partidos, y tiene una posición formada en cuanto a cómo trabajar sobre este texto. En realidad, lo apoyamos en forma general, aunque luego de recibir los asesoramientos correspondientes cada uno podrá realizar las precisiones que entienda necesarias y tomar la posición que considere más conveniente.

SEÑOR BEROIS.- A fin de avanzar en el tratamiento del proyecto, propondría que vayamos analizando artículo por artículo y que los compañeros que han profundizado en esto en la Comisión nos expliquen los cambios que se han introducido.

(Apoyados)

SEÑORA LAURNAGA.- En el artículo 1º simplemente se establece una corrección en la redacción -que en el comparativo figura en rojo- donde se dice: "Toda población de más de dos mil habitantes constituirá Municipio".

SEÑOR PRESIDENTE.- Esto recoge lo que establece una disposición transitoria que determina que para este período la población requerida para constituir un Municipio baja de cinco mil a dos mil habitantes.

SEÑORA LAURNAGA.- Efectivamente, es una actualización

Ahora bien, en este artículo hay una modificación significativa: se aumenta el porcentaje de inscritos residentes en una localidad para promover la constitución de un Municipio del 15% al 30%. En realidad, este porcentaje del 15% no estaba en esta norma, sino en el artículo 16 que refiere a la iniciativa ciudadana.

La discusión sobre elevar este porcentaje está abierta, en la medida en que puede haber distintas apreciaciones sobre el punto. Esto está asociado a otros criterios de iniciativa ciudadana que se plantean en el proyecto de ley. Como son poblaciones muy pequeñas, nos parecía importante establecer un porcentaje mayor de ciudadanos involucrados con cada una de las decisiones, tanto para la constitución de Municipios como para otras iniciativas ciudadanas que se determinan en artículos posteriores. En ese sentido, como en una localidad de dos mil habitantes el 15% era muy poca población, nos pareció que podía ser necesario subir ese porcentaje para que la iniciativa ciudadana de creación de un Municipio, por lo menos, obligara a un trabajo con mayor consenso.

Como decía, esto se vincula con el artículo 16 relativo a la iniciativa ciudadana para proyectos de desarrollo; en este sentido, también consideramos conveniente que hubiera un consenso de la población un poco mayor; de lo contrario, se podía generar un proceso de fragmentación importante. A este respecto, el único antecedente que tuvimos en este período fue la recolección de firmas para la creación del Municipio de Villa Soriano, donde se alcanzó el 40% del total de inscritos en poco tiempo. Hubo otra localidad vecina a Villa Soriano, donde también juntaron las firmas pero no terminaron el procedimiento.

De manera que en una población pequeña, nos parece significativo levantar el nivel de exigencias para esa iniciativa ciudadana, pero el porcentaje es arbitrario: puede ser el 20%, el 25%, el 35% o lo que se determine.

SEÑOR BEROIS.- Esos porcentajes del 30% y del 15% de los que se habla aquí, ¿refieren al mismo procedimiento?

SEÑORA LAURNAGA.- Efectivamente: se trata del mismo procedimiento porque refieren a iniciativa ciudadana: en un caso, se establecía el 15% para los ciudadanos que viven en una circunscripción y que, no llegando a dos mil habitantes, aspiran a constituirse en Municipio. El otro caso es el del artículo 16, relativo a iniciativas ciudadanas para la promoción de proyectos de desarrollo local.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa aclara que hay un error de redacción en el comparativo cuando en el artículo 16 se mantiene el 15%. En realidad, el porcentaje se eleva al 30% tanto para el artículo 1º como para el 16.

SEÑOR CANTERO PIALI.- Yo creo que la primera modificación que se propone en el artículo 1º no es solamente de redacción. La ley actual dice: "Cada Municipio tendrá una población de al menos dos mil habitantes", o sea que establece una condición. Ahora bien, la nueva redacción propone: "Toda población de más de dos mil habitantes constituirá un Municipio". Esta es una diferencia de fondo y no solo de redacción. A partir de esta definición me surgen algunas dudas; quizás los compañeros que estuvieron trabajando más en anteproyecto puedan aclararlas, porque esa es la única condición que se coloca, además de que la circunscripción territorial "deberá conformar una unidad, con personalidad social y cultural": sabemos cómo se estiran y se definen esos argumentos. Inclusive podemos llegar a la situación de que haya barrios que tienen más de dos mil habitantes que constituyan un Municipio. Eso ocurriría por ejemplo en Montevideo donde hay barrios con cinco mil, seis mil, ocho mil, diez mil, veinte mil y hasta ochenta mil personas, complejos habitacionales, etcétera. Después también podría surgir un lío con el tema de la circunscripción electoral.

En definitiva, esta definición del artículo 1º hace que toda población que tenga más de dos mil habitantes se constituya en un Municipio. Por lo tanto, reitero que no se trata solo de un tema de claridad en la norma, sino de una diferencia de fondo.

SEÑORA LAURNAGA.- No sé si la redacción es correcta; quizás habría que revisarla. Lo que ocurre es que el texto de la ley vigente estaba previsto para poblaciones de cinco mil habitantes. Como esa disposición transitoria ya venció, lo que se intenta es actualizar el texto. Si quedara vigente la ley actual, de todas maneras las poblaciones de dos mil habitantes pasarían a ser Municipios, siempre y cuando haya iniciativa del Intendente o de la Intendenta. Por eso este artículo se complementa con el 16.

En el caso de Montevideo o de poblaciones grandes, en los que pueda haber un barrio con más de dos mil habitantes, podrá haber un Municipio, pero igual se requerirá la opinión preceptiva del Intendente o de la Intendenta.

SEÑOR PRESIDENTE.- Aclaro que para el caso de las capitales departamentales -como Montevideo- existe una disposición específica establecida en la Constitución. Por eso el artículo finaliza expresando: "Para la constitución de Municipios dentro de las capitales departamentales se requerirá iniciativa del Intendente y aprobación de la Junta Departamental en concordancia con lo establecido por el inciso segundo del artículo 262 de la Constitución de la República".

Entiendo la preocupación expresada por la señora Diputada Laurnaga, pero esto no es aplicable en el caso de Montevideo sin la iniciativa del Intendente y de la Junta, porque se trata de una capital departamental. Por supuesto que sucede lo mismo con Canelones, Paysandú, Melo, o cualquier capital departamental.

SEÑOR ESPINOSA.- Vuelvo a mencionar lo que advertimos originariamente con respecto a la Ley Nº 18.567. Se trata del mismo punto en cuestión, pero cada departamento tiene una realidad diferente.

Advierto, señor Presidente, que volvemos a tirar un fardo terrible a algunos departamentos, como el de Canelones. Ya se han suscitado situaciones en las que ha sido imposible conciliar el interés y la voluntad de la ciudadanía con el manejo de la gestión departamental y, por supuesto, también local. Vaya si habrá habido intentos y aspiraciones en nuestro departamento para que siguieran proliferando Municipios. Pero la pregunta es si con esta redacción vamos a ser como Francia, con 34.000 Municipios, o como España, con más de 10.000, países que avanzaron tan rápidamente que llegaron a un momento crítico en el que debieron dar marcha atrás porque la situación se les había ido de las manos. ¿Cuál es el límite y cuál es la cuota? ¿Dependerá de la voluntad o de los acuerdos políticos? ¿Hasta cuándo podremos avanzar?

Pongo un solo ejemplo. En Toledo ha habido intentos de constituir Municipios, específicamente en Casarino, pero por razones políticas y de conveniencia de gestión se ha dicho que no y ha sucedido lo mismo en Ciudad de la Costa.

El texto establece una definición muy elástica en cuanto a una circunscripción territorial urbana y suburbana que deberá conformar una unidad, con personalidad social y cultural, con intereses comunes que lo justifiquen. La redacción es tan ambigua, tan increíblemente generosa, que luego aparecerán conflictos y

problemas de gestión. Pero parece que no hemos aprendido del error. Sigo diciendo que esto es un error porque, por un lado, tenemos un espíritu amplio y descentralizador pero llegado el momento, en la práctica, tiramos de la piola para que no se cumpla con la ley. Tenemos el caso de Juanicó -hay Diputados de Canelones que lo conocen- que es terrible, porque reúne todos los requisitos de la ley, pero hay una tirantez, por lo que sea: política, territorial, geográfica, de gestión, de administración.

Vuelvo a advertir que estamos jugando al solitario haciéndonos trampas legislativas entre nosotros, porque estamos legislando con una redacción que luego, en la práctica, forzamos para que no se cumpla. Entonces, ¿cuál es el límite? ¿Cuál es el freno?

Si se revisan las versiones taquigráficas podrán encontrar estas mismas palabras expresadas hace cinco años. Creo que los problemas y las aspiraciones van a seguir surgiendo y vamos a quedar todos pintados al óleo.

Póngase en nuestro lugar, señor Presidente, porque deberemos decir a la población: "Si bien legislamos sobre esto y aprobamos esta ley, Juanicó no será un Municipio". Se nos preguntará por qué y deberemos responder que no sabemos. Si se nos pregunta por Casarino, también deberemos responder que no podrá ser Municipio aunque no sepamos por qué y reúna las condiciones que exige la ley. Entonces, ¿qué decimos a la gente?

Reitero que no todos los departamentos son iguales. Esto es una caja de Pandora que ya se empezó a abrir y no sabemos qué límite tiene. Si se me dice: "Legislemos y que después los acuerdos políticos departamentales se vayan ajustando a la realidad", es otra cosa. Pero por lo menos redactemos algo coherente para no contradecirnos, porque después deberemos rendir cuentas en nuestros departamentos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Como bien decía el señor Diputado Espinosa, esta discusión tiene cinco años de antigüedad. Cuando se tomó la incitativa de elaborar un proyecto de descentralización y participación ciudadana, se estableció comenzar con los 89 Municipios que reunían más de 5.000 habitantes y se previó una segunda etapa -que sería esta- en la que, en principio, se incluirían 23 más.

Queda pendiente reiterar la discusión de fondo en cuanto a si queremos utilizar la posibilidad que habilita la modificación de la Constitución en cuanto a ampliar o no la descentralización y participación ciudadana a través de este instrumento, más allá de las opiniones que se tengan en cuanto a si realmente es de descentralización y participación ciudadana.

La intervención del señor Diputado Espinosa nos retrotrae a la discusión que se dio en su momento y a lo que aprobó el Parlamento por una mayoría de dos tercios. Recordemos que si bien el proyecto inicial solamente fue votado por el Frente Amplio, cuando se llegó a la confirmación de las localidades que iban a estar representadas se logró la mayoría de dos tercios que la Constitución exige para leyes electorales. Por lo tanto, lo que hoy estamos discutiendo es si mantenemos el cronograma que establecimos en el año 2010 en este Parlamento, por mayorías importantes, o lo revisamos, de acuerdo con lo que plantea el señor Diputado Espinosa. Lo único que hace este proyecto de ley es cumplir con el cronograma y las resoluciones legislativas que tomamos en aquel momento, así como con las decisiones de los partidos políticos. Yo podría decir que en lo personal no estaba tan apurado por comenzar en aquel momento, pero la decisión de mi partido político fue la de empezar en el año 2010 con este proceso y esa es la voluntad que mantengo.

SEÑOR CANTERO PIALI.- A propósito de la explicación de la señora Diputada Laurnaga y de la intervención del señor Presidente, la Constitución de la República también es clara con respecto a las circunscripciones rurales y establece que no puede haber Municipios en ellas. Sin embargo, en Montevideo -que es el caso que se citó- las hay, yendo en contra de la Constitución. La señora Diputada Laurnaga me acota que en Canelones también, por lo que existen más violaciones.

Claramente, lo que establece el proyecto -insisto- es que toda población de más de dos mil habitantes constituirá un Municipio. La participación del Intendente y de la Junta es a partir de situaciones en las que no hay dos mil habitantes o, como se menciona en el artículo 16, se cuenta con el 30% de los habilitados. Por lo tanto, esta redacción abre la posibilidad de que se instalen Municipios. Es más: el artículo 1º obliga a que se instalen Municipios cuando hay más de dos mil habitantes. Si es la Junta Departamental, a iniciativa del Intendente, la que debe establecer los Municipios, deberá respetar este artículo 1º. Es decir que los Intendentes están obligados a enviar mensajes a la Junta Departamental para que se constituyan Municipios en aquellas poblaciones mayores a dos mil habitantes.

Vuelvo a insistir en que podemos tener situaciones -el caso más notorio es el de Montevideo- en las que tengamos miles de Municipios.

SEÑOR PEÑA FERNÁNDEZ.- Tal vez eso no suceda en el caso de Montevideo, que es capital, pero sí en el de Canelones, como bien lo decía el señor Diputado Espinosa, donde de las 110 localidades casi cien tienen dos mil habitantes. Hago esta acotación porque considero que tal vez debería analizarse esa redacción.

SEÑOR YANES.- Creo que ridiculizar algunos extremos que pueda tener el proyecto de ley -lo que no ha pasado aquí- no sería una buena forma de analizar el tema. Si hubiera que modificar la redacción para evitar algunos supuestos abusos, excesos o cuestiones irracionales, personalmente estaría de acuerdo para que la ley no genere un efecto no deseado.

No quiero llevar la discusión al ámbito departamental, pero ya que se ha puesto tanto interés en la situación de Canelones -por parte de quienes conocen tanto mi departamento-, quiero dejar constancia de que algunos dirigentes del Partido Nacional y del Partido Colorado sostuvieron la idea de dividir nuestro departamento en dos -separando la zona este de la oeste, creando dos Intendentes, dos Juntas Departamentales, dos Gabinetes, aumentando la burocracia y los gastos-, en la búsqueda de la descentralización y de acercar el poder a la gente. En ese sentido, podíamos estar de acuerdo, pero en mi departamento tuvimos malos Intendentes y nos dimos cuenta de que ello podía implicar tener dos malos Intendentes. A la vez, tuvimos una Junta Departamental con beneficios que no iban para la población sino para los Ediles y tener dos malas Juntas Departamentales sería una locura. En ese sentido, lo que como fuerza política hemos propuesto y en lo que venimos trabajando apunta en el sentido de acercar el manejo de la cosa pública a la gente, siguiendo el concepto de crear ciudadanía y de que la cosa pública es de la gente y no de los sistemas políticos, de manera de abrir nuevas posibilidades en la asignación de roles. Pensamos en gobernantes departamentales con temáticas departamentales y gobernantes o ciudadanos que se hagan cargo de la cosa pública de su localidad.

Ayer, junto con el señor Diputado Espinosa, participamos de una actividad que tal vez nunca hubiera tenido lugar si no hubiese existido la descentralización. En mi departamento, en conjunto con el departamento de Maldonado, se realizó el llamado festival del Abrazo del Solís Grande. En ese lugar, casualmente, el arroyo genera una isla y parece como si hubiera dos brazos. Ayer se planteaba que esa era una iniciativa de los habitantes de la zona, al igual que en tantas localidades han surgido festivales que tienen que ver con la cultura o la geografía de un lugar. Casualmente, el alcalde de ese municipio no es de mi partido político y, sin embargo, en la presentación del próximo festival, a realizarse los días 15,16 y 17 de noviembre, en el kilómetro 81 de la Ruta Nº 9 -aprovecho a invitarlos-, planteaba que, gracias a la descentralización, el Uruguay profundo que, de repente, no figuraba en los mapas, tiene la posibilidad de inventar y crear cosas positivas.

Vuelvo a lo que decía al principio. Si se piensa que hay cosas para corregir, que se podría caer en excesos, estamos dispuestos a analizar aportes al respecto pero, a nuestro juicio, no pueden ser los mismos de hace cinco años. Hace cinco, diez y veinte años se incumplía el mandato de la Constitución de la República de constituir las Juntas Locales, si se verificaban ciertos requisitos. Ahora, en este ámbito, aquellos que nunca cumplieron con ese mandato reivindican la descentralización y nos dicen que tengamos cuidado de no violar la Constitución. Nosotros venimos a cumplir con el mandato de aquel constitucionalista que, hace muchos años, consideró que debían existir los gobiernos locales y que había que acercar la política a la gente.

Además, avanzamos: no nos quedamos treinta años atrás. Como decía el señor Presidente, algunos entendimos que esta ley merecía una mayor maduración y otros pensaron que debía ponerse en práctica, que los zapallos se irían acomodando en el carro. No sé quién tuvo la razón, pero el hecho concreto es que hoy tenemos esta legislación y que mucha gente se siente orgullosa de su existencia. También hemos visualizado errores; estamos tratando de aprender de ellos y, por eso, tenemos a consideración este proyecto de ley. Como en toda obra humana, en unos años habrá otros legisladores que encontrarán que nos equivocamos y tendrán que corregir nuestros errores.

Nuestro fundamento es acercar la cosa pública a la mayor cantidad de gente y a los sectores más chicos en la medida en que sea posible, sin que eso signifique crear más burocracia ni principados y evitando todo lo malo que pueda traer la creación de un nuevo ámbito de participación ciudadana. Aclaro que utilizo la expresión "cosa pública" para no discutir con el doctor Daniel Hugo Martins. Quienes estamos propiciando la

descentralización y tratando de corregir los errores cometidos -porque contamos con el respaldo de otros y porque la realidad política lo exige- queremos que la gente se enamore nuevamente de la política, que entienda que forma parte de su vida.

En mi departamento se incumplió históricamente con la Constitución al no designar las Juntas Locales. Además, hubo planteos desde mi punto de vista alocados con respecto a dividir el departamento en dos, en lugar de buscar la descentralización a través de las Juntas Locales. A su vez, existe un proceso de descentralización válido, que estamos corrigiendo. Por estas razones, estamos dispuestos a hacer las correcciones en un tiempo corto y, si fuera necesario, a establecer nuevos instrumentos. Si tiene que haber más municipios, que los haya, porque ese es el objetivo que perseguimos.

SEÑORA LAURNAGA.- Me parece pertinente la observación del señor Diputado Cantero Piali. Tal vez haya que buscar una redacción alternativa y, en vez de decir que toda población de más de 2.000 habitantes constituirá un municipio, se puede poner que todo municipio tendrá una población de 2.000 habitantes. Hay que analizar cuánto cambiaría esa nueva redacción. El espíritu de la ley vigente es que toda población que llegue a 2.000 habitantes sea un municipio, siempre y cuando suceda lo que dice después: que constituya una unidad con personalidad social y cultural, etcétera. Entonces, se puede decir que no hay municipio aunque haya una población de 2.000 habitantes o más.

También me parece interesante discutir en esta Comisión el planteo del señor Diputado Espinosa acerca de los límites de la descentralización. Aunque algunos estemos muy convencidos de que se trata de una herramienta política que puede ayudar a todo lo que acaba de decir el señor Diputado Yanes, hay que reconocer que tiene sus límites. Acá tenemos una confrontación entre lo que habilita el derecho, la norma, y la responsabilidad política de decidir cuándo se aplica y cuándo no; esa contraposición no va a resolverla ninguna ley. Yo creo que la ley debe garantizar el derecho de constituirse en municipio a aquellas poblaciones que quieran serlo y tengan determinadas condiciones, con las restricciones de competencias y atribuciones establecidas. Cuando el derecho no se ejecuta por fragmentación de la ciudadanía, por debilitamiento de las condiciones institucionales para aplicar políticas de desarrollo en la zona o por otras variables políticas, la ley establece la posibilidad de restringirlo. Ese derecho está garantizado pero no se ejerce necesariamente en cada caso.

Hay que mirarlo de ambos lados. ¿Por qué restringir el derecho a una población que tiene todas las condiciones ser un municipio? ¿Para sacar la responsabilidad al Intendente y a la Junta Departamental de decidir que en tal lugar no es pertinente que exista un municipio? Me parece que nosotros tenemos que establecer un derecho y habilitar su ejercicio; cuando las condiciones políticas lo inhiben, el Gobierno Departamental tiene competencia -si fuera necesario, se corregirá el texto para que quede claro- para decir no a lugar, en ese caso, por tal razón. Nadie te va a sacar el problema político de tener que decir a un cliente político: "Ahí no va a haber un municipio por más que me juntes los votos". Ese es un problema político; entre la política y la ley hay una distancia significativa que implica, a veces, ganancias -muchas- y, a veces, algún costo.

SEÑOR BEROIS.- Quiero hacer un planteo formal.

El artículo 1º -que no quiero volver a discutir la próxima sesión- establece que toda localidad mayor de 2.000 habitantes tendrá un municipio y las menores lo tendrán "si así lo dispone la Junta Departamental a iniciativa del Intendente o el 30% de los inscritos residentes en una localidad o circunscripción". En el caso de las capitales departamentales, siempre se requerirá iniciativa del Intendente y la aprobación de la Junta Departamental. Debemos quedarnos con eso y la semana que viene analizar el artículo 2º. Mi sugerencia es saber qué dice cada artículo y después dar la discusión correspondiente, para intentar avanzar y llevar el proyecto al plenario lo antes posible.

SEÑOR PRESIDENTE.- La próxima sesión será el miércoles a la hora 9; si hubiera invitados, la convocatoria sería a la hora 8 y 30.

Se levanta la reunión.